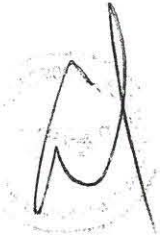


Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 116..... Fecha: 25 MAR 2021

Resolución Ejecutiva Regional N° 067


Callao, 25 MAR. 2021

VISTOS:




El Informe N°1101-2021-GRC-GA/OL, de fecha 23 de febrero del 2021, emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N°338-2021-GRC/GA, de fecha 24 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N°1188-2021-GRC/GA-OL, de fecha 03 de marzo del 2021; emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N°188-2021-GRC/GAJ, de fecha 05 de marzo del 2021; el Memorando N°423-2021-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 08 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Tramite Documentario y Archivo; Informe N°039-2021-GRC/STPAD, de fecha 12 de marzo del 2021, emitido por la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao; el Memorando N°215-2021-GRC/GA-ORH, de fecha 15 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°183-2021-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 15 de marzo del 2021; y,

CONSIDERANDO:




Que de acuerdo con el artículo 5° de la Ley N°27897, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;



Que, mediante Memorando N°338-2021-GRC/GA, de fecha 24 de febrero del 2021, la Gerencia de Administración remite el Informe N°1101-2021-GRC-GA/OL, de fecha 23 de febrero del 2021, mediante el cual, la Oficina de Logística solicita la asignación de un fedatario o fedatario alterno, a fin de poder cumplir las labores propias de dicha oficina, en la que existe una recarga considerable de trabajo que implica el fedateo de documentos provenientes de contrataciones de bienes, servicios y obras; petición que es reiterada a través del Proveído s/n de fecha 03 de marzo del 2021, inserto en el Informe N°1188-2021-GRC/GA-OL, de fecha 03 de marzo del 2021. Proponiendo al Sr. SANDRO DAVID IZAGUIRRE RODRIGUEZ, quien labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 – CAS, con el objeto de agilizar la tramitación de procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras y cumplir con los objetivos institucionales durante el presente estado de emergencia;

Que, mediante Memorándum N°188-2021-GRC/GAJ, de fecha 05 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, como órgano encargado de articular el servicio de fedataria, así como, evaluar el servicio, ratificar o cambiar al personal designado como fedatario, evaluando para ello su perfil técnico profesional en forma oportuna; para que en el marco de sus funciones evalúe y emita su opinión correspondiente a la propuesta formulada por la Oficina de Logística sobre la designación del Sr. SANDRO DAVID IZAGUIRRE RODRIGUEZ, para que ejerza las labores de FEDATARIO en la Oficina de Logística;



Que, mediante Memorando N°423-2021-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 08 de marzo del 2021, la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, solicita a la Oficina de Recursos Humanos precisar si el trabajador CAS, Sr. SANDRO DAVID IZAGUIRRE RODRIGUEZ, ha sido sancionado administrativamente o se encuentra en curso en un proceso administrativo disciplinario, así como remitir copia de su Curriculum vitae, en concordancia con la Directiva para el funcionamiento del Servicio de Fedataria del GRC (Versión 02), aprobada con Resolución Gerencial General Regional N°043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo del 2021; la misma que dispone en su numeral 5.2 que debe efectuarse la consulta a la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorando N°208-2021-GRC/GA-ORH, de fecha 10 de marzo del 2021, la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, informar con respecto a que, si el Sr. SANDRO DAVID IZAGUIRRE RODRIGUEZ tiene algún tipo de proceso o sanción disciplinaria;

Que, mediante Informe N°039-2021-GRC/STPAD, de fecha 12 de marzo del 2021, la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario

del Gobierno Regional del Callao, informa que, en la búsqueda realizada, no se ha encontrado registro alguno respecto a proceso o sanción disciplinaria contra el Sr. SANDRO DAVID IZAGUIRRE RODRIGUEZ;

Que, mediante Memorando N°215-2021-GRC/GA-ORH, de fecha 15 de marzo del 2021, la Oficina de Recursos Humanos remite el informe precedente; así como, el CV del Sr. SANDRO DAVID IZAGUIRRE RODRIGUEZ que se encuentra en su legajo, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo.

Que, mediante Informe N°183-2021-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 15 de marzo del 2021, la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, señala que en concordancia con el numeral 5.1 de la Directiva del Servicio de Fedataria del GRC, el Trabajador Sr. SANDRO DAVID IZAGUIRRE RODRIGUEZ, propuesto por la Oficina de Logística, cumple con los requisitos para ser designado como Fedatario en el GRC;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que, cada entidad designará fedatarios Institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindaran gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 138.2 del artículo 138° del citado Decreto Supremo, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo del 2021, se aprueba la Directiva N°001-2021-GRC-GGR, Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (Versión 02), la cual establece en su numeral 5.1 y 5.2 lo siguiente: "5.1. REQUISITOS PARA SER DESIGNADO FEDATARIO: a. Ser trabajador del Gobierno Regional del Callao, pudiendo ser del Régimen Laboral (D. Leg. N° 276, N° 728 Y N° 1057); b. No haber sido sancionado por la Comisión de faltas administrativas. 5.2 DE LA DESIGNACIÓN DE LOS FEDATARIOS: a. La Gerencia General Regional, recibirá las propuestas de designación de Fedatarios o de su remoción, así como los pedidos de prórroga de sus designaciones, correspondiéndole a dicha Gerencia designar los Fedatarios del GRC (previa delegación de facultades del Gobernador Regional); b. Para efecto de la designación debe cumplirse lo establecido en el numeral 5.1 de la presente Directiva, efectuándose la consulta a la Oficina de Recursos Humanos, respecto a si ha tenido o mantiene sanción administrativa vigente; c. Los Fedatarios serán designados mediante Resolución Gerencial Regional emitida por el Gerente General Regional y por un período de dos años, el cual podrá ser prorrogado por un período igual; d. Para la designación se deberá considerar preferentemente a aquellos servidores que, por razón de sus funciones, no tengan que ausentarse con frecuencia de su lugar habitual de trabajo; e. Los Fedatarios designados deberán registrar sus firmas en el Libro de Registros de Autenticaciones y Certificación observando la formalidad prevista en el Anexo 2.3 de esta Directiva, lo cual constituye requisito previo para el ejercicio de sus funciones; f. La Designación, así como la ubicación física y el área a la que pertenecen los Fedatarios será difundida y hecha de conocimiento público a través del Portal Institucional del GRC; y su supervisión se encuentra a cargo de los jefes inmediatos donde laboran los fedatarios;

Que, la citada Directiva N°001-2021-GRC-GGR, Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (Versión 02), dispone en su numeral 5.4 establece que: "(...) d. El GRC mediante acto resolutivo, podrá designar Fedatarios Titular y Alternos; en el caso del Fedatario Titular será el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y los Fedatarios Alternos podrán ser servidores (D. Leg. N°276, N°728 y N°1057), de los órganos y/o unidades orgánicas de línea y de apoyo del GRC";

Que, el fedatario constituye una función pública agregada a la labor ordinaria de un servidor público, debiendo ser asignada entre el personal existente en las entidades, cuyas funciones son las de comprobar y certificar la autenticidad de un acto que presencia o la fidelidad de un documento, a efecto de su consideración como verídicos por la administración pública;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322, de fecha 14 de agosto del 2018; y, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor **SANDRO DAVID IZAGUIRRE RODRIGUEZ**, como Fedatario Alterno del Gobierno Regional del Callao, a adición a sus funciones como trabajador bajo el Régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por un periodo de dos (02) años.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la persona designada en el Artículo Primero, cumplirá su labor de fedatario en la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, conforme a lo dispuesto en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y la Directiva N°001-2021-GRC-GGR, Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (Versión 02), aprobada mediante Gerencial General Regional N°043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo del 2021.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao que correspondan; así como, de su difusión y conocimiento público a través del Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

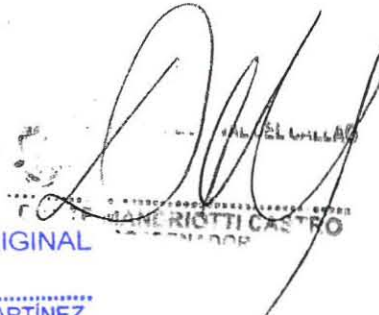
 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 116 Fecha: 25 MAR 2021




 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO